



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4. A AVENIDA 15-70 ZONA 10, REFINANCIO PALMIRANIVEI, 12 GUATEMALA, CA.
TEL. (502) (502) 366-4238 E-MAIL: comision@cenee.gub.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 50 minutos del día 19 de Octubre, 2006, en 2ª. Avenida 9-27 zona 1, NOTIFIQUE la resolución CNEE-131-2006 emitida con fecha 17 de Octubre, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a TRANSPORTISTA ELECTRICA CENTROAMERICANA, S.A. por cédula entregada a Isaac Alvarez quien de enterado SI () ... NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador



Integración: Daniel Contreras, S.A.
RECIBIDO
19 OCT. 2006
SECRETARIA GENERAL

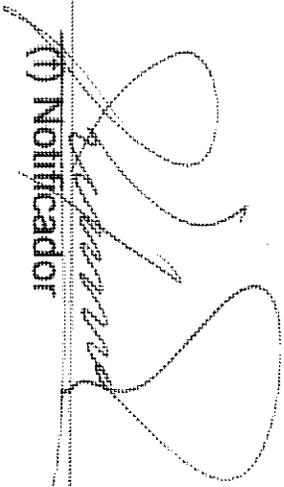


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A AVENIDA 15-70 ZONA 10, PERIFERICO PALAHEMI NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. (502) 366-4218 E-MAIL: comision@cenee.gub.gq FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

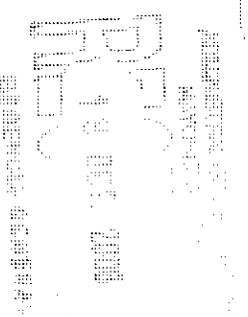
En la Ciudad de Guatemala, siendo las 8 horas con 38 minutos del día 19 de Octubre, 2006, en Diagonal 6 10-65 zona 10 Centro Gerencial Las Margaritas, Torre 1, Nivel 15, NOTIFIQUE la resolución CNEE-131-2006 emitida con fecha 17 de Octubre, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA por cedula entregada a Karla Chaves quien de enterado SI () -- NO () firma. DOY FE.

() Notificado


() Notificador



José Luis Joaquín Resten
Mensajero - Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12 GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnec@cnec.gub.gt FAX: (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-131-2006
Guatemala, 17 de octubre de 2006
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en su artículo 48, establece los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que los artículos 4, 5, 6 y 7 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NITAUCT- complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre acceso a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Tungsteno, Sociedad Anónima, presentó ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el día 21 de julio de 2006, solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto denominado: "Subestación Mojadas". La entidad referida acompañó la documentación requerida de conformidad con la legislación vigente, incluyendo, el documento que acredita al representante legal de dicha entidad, el cual fue presentado el día 27 de julio de 2006.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, que en adelante podrá ser denominada TRELLEC, S.A., como transportista involucrado, mediante notas CNEE-12014-2006 y CNEE-12015-2006, respectivamente, ambas de fecha tres de agosto de dos mil seis; habiéndose pronunciado el Administrador del Mercado Mayorista, mediante nota GG-426-2006 de fecha veinticinco de agosto de dos mil seis, de cuyo texto se desprende que dicha entidad manifiesta no objetar la factibilidad técnica de la solicitud, ni advierte efectos negativos que deban ser resueltos antes o después de la conexión o que pudieran causarse como consecuencia del acceso a la capacidad de transporte solicitado. No obstante, indica que la citada subestación debe contar con el equipamiento necesario de protecciones, y equipos que le permitan participar efectivamente en el Esquema de Desconexión Automática de Carga y/o Manual. Por su parte, la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, se manifestó mediante nota GG-489-2006, de fecha diecisiete de agosto de dos mil seis, indicando que no puede emitir la opinión solicitada debido a falta de información en los estudios enviados. Al respecto, esta Comisión notificó a TRELLEC, S.A., mediante nota CNEE-12193-2006, de fecha treinta y uno de agosto de 2006, que la



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4.A AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 2366-4218 EMAIL: cnnee@cnnee.gub.gt FAX: (502) 2998-4202

información adicional requerida no es relevante para la emisión de la opinión solicitada. No obstante, TRELEC, S.A. mediante nota GG-610-2006, de fecha veintiséis de septiembre de 2006, reitera su negativa a la emisión de la referida opinión.

CONSIDERANDO:

Que la División de Calidad de esta Comisión, después del análisis de la solicitud y documentación presentada, por la entidad referida y la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, recomendó aprobar la solicitud de la entidad Tungsteno, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte, de las instalaciones del referido proyecto.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de la entidad Tungsteno, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte para el Proyecto: "Subestación Majadas", el cual consiste en:
 - a. Una subestación eléctrica conformada por dos transformadores de potencia con capacidades de tres punto setenta y cinco diagonal cinco megavoltampierios (3.75/5.0MVA) cada uno, y tensiones de sesenta y nueve diagonal trece punto ocho kilovoltios (69/13.8kV); la capacidad de la subestación será de tres punto setenta y cinco diagonal cinco megavoltampierios (3.75/5MVA) dado que uno de los dos transformadores funcionará como respaldo; y
 - b. Una línea de sesenta y nueve kilovoltios (69kV) de una longitud aproximada de cero punto cero cinco kilómetros (0.05km); y se conectará a 0.263 Km. del nodo CG-6-69 de la Red de TRELEC, S.A. La demanda máxima en la subestación es de dos punto cinco megavattios (2.5MW). El proyecto se encuentra ubicado en el área del Centro Comercial Majadas, Zona 11, de la Ciudad de Guatemala.
2. Lo resuelto en el numeral 1, queda supeditado a que, previo a su conexión al Sistema Nacional Interconectado, la entidad Tungsteno, Sociedad Anónima, deberá presentar ante esta Comisión la Resolución de aprobación, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental donde se consideren las instalaciones descritas en los literales a y b del numeral anterior.
3. La entidad Tungsteno, Sociedad Anónima, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones legales, en lo que le sean aplicables.
 - b. Instalar los equipos de telemetría y aquellos que le permitan participar en la desconexión automática de carga y/o manual cuando el AMM establezca la metodología general para los Grandes Usuarios y Transportistas.
 - c. Previo a conectarse:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4. A AVENIDA 15-70, ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnnee@cnnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

- i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control y protección, la debida conexión eléctrica y su correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica; y
 - ii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente: 1) El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas acordado con el transportista involucrado. 2) La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1-Coordinación de Despacho de Carga, en los plazos que correspondan.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
- a) Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b) Modificar o revocar lo acá resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Tungsteno, Sociedad Anónima.

NOTIFIQUESE

Licenciado José Toledo Ordóñez
Presidente

Ingeniero Mirón Esvardo López Barrientos
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director